

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19

LEY 19

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 19

LEY 19

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que de las Rentas Generales, satisfaga el sueldo de cien pesos mensuales al empleado de portero del museo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 19. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).